

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **FINANCIERA PARA EL BIENESTAR**, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**FINABIEN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL **MTRO. ISRAEL MARTÍNEZ LOMELÍ**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE FINANCIERA PARA EL BIENESTAR; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ALCALDÍA TLALPAN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALCALDESA, LA **MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**, ASISTIDO POR EL **LCDO. SAÚL MAGDALENO GILES**, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA DE LA ALCALDÍA TLALPAN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "FINABIEN":

I.1 Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 2, 10, 11, 14 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creada mediante Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986, en el cual se le denominó Telégrafos Nacionales (TELENALES); el 17 de noviembre de 1989 se modificó la denominación a Telecomunicaciones de México (TELECOMM); el 29 de octubre de 1990 cambió su objeto; el 6 de enero de 1997 se modificó la integración de la Junta Directiva de TELECOMM; el 14 de abril de 2011 se estableció como una de sus funciones el proporcionar los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, el 21 de octubre de 2022 se modificó la denominación de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) a Financiera para el Bienestar (FINABIEN), ampliando su objeto, siendo actualmente la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales e internacionales, servicios financieros, radiotelegrafía, telecomunicaciones, financiamiento y, en términos del artículo octavo transitorio se establece que todas las normas, actos jurídicos y administrativos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en que se mencione a Telecomunicaciones de México (TELECOMM) se entenderán realizadas, ejecutadas y hechas por Financiera para el Bienestar (FINABIEN), el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", que estableció en su artículo Décimo Quinto Transitorio, que a partir de la entrada en vigor del citado Decreto FINABIEN quedaría sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; finalmente el 1º de abril de 2025 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman, adiciona y derogan diversos artículos del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado denominado Financiera para el Bienestar, antes Telégrafos Nacionales", por medio del cual se le dota de mayores atribuciones en materia financiera y financiamiento y se establece la nueva integración de la Junta Directiva.

I.2 Que la **Mtra. María del Rocío Mejía Flores**, Directora General de Telecomunicaciones de México hoy Financiera para El Bienestar, de conformidad al Acuerdo Número 1228 de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado Telecomunicaciones de México del Ejercicio 2020, celebrada el 2 de septiembre de 2020, que por indicaciones del Presidente de la República a través de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes como Coordinadora de Sector, la designó como Directora General; Acuerdo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 42-5-29102020-141158 del 29 de octubre del 2020, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; así como por el artículo 11 fracción I y XV del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado de Telecomunicaciones de México.

I.3 Que el Mtro. Israel Martínez Lomelí, en su carácter de Subdirector de Control, Supervisión y Desempeño Institucional de Financiera para el Bienestar, ha sido designado por la Mtra. María del Rocío Mejía Flores, Directora General de Telecomunicaciones de México hoy Financiera para el Bienestar, como responsable del seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TME-891117-F56**.

I.5 Que, para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en CENTRO TELECOMM I, Dirección General, Edificio D, P.B., sita en Av. de las Telecomunicaciones sin número, Colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09310, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ALCALDÍA TLALPAN":

II.1. Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del ejecutivo local, titular que se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 33 y 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Que es un Órgano Político Administrativo integrante de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Alcaldía, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Órgano Político Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 33, 52, 53 inciso A, numeral 1, y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 6 fracción XIV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 y 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 20, 71, 126 y 127 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.3. Que su titular, la **Mtra. Gabriela Osorio Hernández**, fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Tlalpan, tal y como lo acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Alcaldía, emitida por el Consejo Distrital 14 Cabecera de Alcaldía en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el 06 de junio de 2024, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y los artículos 16, 17 y 24 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien protestó el cargo ante la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se encuentra en pleno ejercicio de sus atribuciones y con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4 Que el **Lcdo. Saúl Magdaleno Giles**, en su carácter de Director General de Bienestar e Igualdad Sustantiva, como se hace constar en el nombramiento de fecha 16 de junio de 2025, con fundamento en el artículo 75, fracciones XI y XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los Directores Generales cuentan con la atribución de proponer a la persona titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes y las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la Alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía, a fin de impulsar el bienestar integral de la población y la igualdad entre mujeres y hombres, así como prevenir y atender las violencias de género en el ámbito comunitario y familiar.

II.5 Que "**LA ALCALDÍA TLALPAN**" manifiesta su voluntad de colaborar con "**FINABIEN**" en el desarrollo de acciones conjuntas que fortalezcan la autonomía económica de las mujeres, promover la inclusión financiera con perspectiva de género, y atender de manera prioritaria a las mujeres emprendedoras, jefas de familia y personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de sus respectivas competencias.

II.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Plaza de la Constitución No.1, Col. Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración, no existiendo en su formalización y contenido dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2. Que el presente instrumento jurídico se celebra en el marco de sus atribuciones, con el objeto de establecer acciones conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, la inclusión financiera con perspectiva de género, y la atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad.

- III.3. Que las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio se sujetarán a la disponibilidad presupuestal de cada parte, conforme a sus respectivos ordenamientos legales y administrativos.
- III.5. Que se comprometen a coordinar esfuerzos, compartir información técnica y operativa, y establecer mecanismos de seguimiento que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- III. 6 Que es voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre la **Financiera para el Bienestar (FINABIEN)** y **"LA ALCALDÍA TLALPAN"**, para desarrollar acciones conjuntas que promuevan la inclusión financiera con perspectiva de género, el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, y la atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen, de manera enunciativa más no limitativa, a realizar las siguientes acciones:

Por "FINABIEN":

1. Proporcionar los apoyos denominados "Crédito Libertad Mujer", entre otros programas de financiamiento, cumpliendo con los términos y condiciones que se establezcan para su autorización y conforme a la disponibilidad presupuestal, con el fin de impulsar actividades productivas o de emprendimiento en los sectores industrial, agroindustrial, comercial y de servicios, que mejoren las condiciones sociales, económicas, laborales y culturales de las mujeres.
2. Brindar a **"LA ALCALDÍA TLALPAN"** de materiales impresos, digitales y audiovisuales, conforme a la disponibilidad de recursos, para la promoción, difusión y socialización de los programas de financiamiento y educación financiera con perspectiva de género.
3. Ofrecer capacitaciones en materia de educación financiera e inclusión económica a las personas beneficiarias o grupos de mujeres identificadas por la Alcaldía, mediante la realización de actividades presenciales o virtuales que promuevan el empoderamiento económico y eliminen la discriminación y los estereotipos por razones de género.
4. Proporcionar acompañamiento técnico y asesoría para fortalecer los procesos de operación y difusión de los programas de financiamiento en el territorio de la Alcaldía
5. Realizar todas aquellas acciones complementarias que correspondan conforme a los intereses de **"LAS PARTES"** y dentro del ámbito de sus competencias.

Por "LA ALCALDÍA TLALPAN":

1. Coordinar con "FINABIEN" la identificación y acompañamiento de mujeres emprendedoras, jefas de familia o en situación de vulnerabilidad residentes o con actividad económica en la demarcación, para canalizar y facilitar su acceso a los apoyos financieros "Crédito Libertad Mujer" u otros esquemas de financiamiento ofrecidos por "FINABIEN".
2. Difundir a través de los canales institucionales de comunicación de "LA ALCALDÍA TLALPAN" (redes sociales, carteles, ferias de servicios, módulos comunitarios, etc.), la información relativa a los programas y servicios de "FINABIEN", reconociendo las aportaciones y colaboración de ambas partes.
3. Promover actividades conjuntas de capacitación, sensibilización y educación financiera, dirigidas a mujeres, juventudes, personas cuidadoras y emprendedoras locales, en coordinación con "FINABIEN" y las instancias competentes.
4. Impulsar la realización de ferias, encuentros comunitarios, talleres y jornadas económicas en los espacios públicos de la Alcaldía, donde se difundan los programas de apoyo económico y financiero con perspectiva de género e inclusión social.
5. Acompañar y canalizar a mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia o de exclusión económica, a los programas de apoyo financiero y educación económica promovidos por "FINABIEN".
6. Llevar a cabo todas aquellas acciones complementarias que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio, en estricto apego a sus atribuciones legales y disponibilidad presupuestal.

En virtud de lo anterior, quedan determinados los perfiles de las personas sujetas de apoyo, así como los criterios de elegibilidad aplicables para su incorporación al presente programa. Una vez precisados dichos elementos, se establecen a continuación las disposiciones relativas al procedimiento, operación y seguimiento de los apoyos, a efecto de asegurar su debida implementación y el cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.

TERCERA. - CONVENIOS O CONTRATOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración constituye un instrumento jurídico de carácter interinstitucional, cuyo objeto es establecer las bases generales de coordinación entre la Financiera para el Bienestar "FINABIEN" y "LA ALCALDÍA TLALPAN", sin que implique la sustitución, modificación o derogación de otros convenios, contratos, acuerdos o instrumentos jurídicos previamente celebrados por cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cualquier convenio específico, contrato, acuerdo técnico, operativo o administrativo que derive del presente instrumento, y que implique compromisos financieros, asignación o aplicación de recursos, prestación de servicios, uso de infraestructura, intercambio de información o cualquier otra obligación adicional, deberá formalizarse por escrito mediante la suscripción de instrumentos jurídicos independientes.

En dichos instrumentos deberán establecerse con claridad los objetivos, alcances, responsabilidades, términos, condiciones, plazos, mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación, así como las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, transparencia, rendición de cuentas y control interno, de conformidad con la legislación vigente.

Los convenios o acuerdos derivados deberán ser suscritos por las personas servidoras públicas facultadas legalmente para ello, conforme a la normatividad interna de cada institución, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, técnica y operativa de ambas partes, así como al cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en los ámbitos federal y local.

CUARTA. - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.

Para los efectos de planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento, operación y control de las acciones del presente convenio, así como para establecer una continua y estrecha colaboración entre sus respectivas estructuras operativas, "LAS PARTES", designan para el debido seguimiento del presente instrumento jurídico a las personas titulares de las siguientes áreas:

Parte	Nombre y Cargo	Datos de contacto
Por "LA ALCALDÍA TLALPAN"	Lcdo. Saúl Magdaleno Giles Director General De Bienestar e Igualdad Sustantiva de La Alcaldía Tlalpan	Correo: saul.magdaleno@tlalpan.cdmx.gob.mx Teléfono: 55 7155 5945 Domicilio: Plaza de la Constitución No.1, Col. Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Por "FINABIEN"	Mtro. Israel Martínez Lomelí Subdirector de Control, Supervisión y Desempeño Institucional de Financiera para el Bienestar	Correo: israel.martinez@finabien.gob.mx Teléfono: 55 5090 1100 ext.1688 Domicilio: Av. de las Telecomunicaciones sin número, Colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09310, Ciudad de México.

En caso de que las personas servidoras públicas designadas, concluyan o dejen el cargo por cualquier motivo, las obligaciones del presente convenio serán asumidas por quienes legal o formalmente ocupen el cargo o por quien legalmente lo sustituya, debiendo notificarse por escrito dentro de los 10 primeros días hábiles a que surja el cambio de la persona servidora pública responsable

QUINTA. - RECURSOS.

El presente instrumento no implica transferencia o aportación de recursos presupuestales, por lo que cada una de "LAS PARTES" se comprometen a cubrir con sus propios medios y recursos los gastos que se generen con motivo de la realización de las acciones objeto de este convenio y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de presupuesto y gasto público.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD.

Todas las acciones que "LAS PARTES" realicen con motivo de la formalización del presente convenio, quedan sujetas a que se efectúen con estricto apego a la normatividad de cada una de ellas, así como a la existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso presupuestal, de las mismas.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

Las relaciones que "LAS PARTES" establezcan con las personas trabajadoras y/o empleadas, serán de la exclusiva responsabilidad de quien los contrata, por lo que deberán responder, de todas las obligaciones que contraigan, sin que pueda haber ninguna responsabilidad solidaria, ni mucho menos algún patrón sustituto, por lo tanto responderán de manera individual cualquier índole fiscal, civil, penal, administrativa, de seguridad social o laboral, obligándose a liberar a la otra parte, de cualquier reclamación que llegare a hacerse, acción o derecho ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales derivadas por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra; en el entendido que lo señalado con anterioridad, queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo de vigencia de este convenio.

Lo anterior, en atención a que "LAS PARTES" son totalmente independientes, no existiendo entre éstas, vínculo y relación laboral alguna; por lo que ambas manifiestan expresamente que la relación y/o vínculo que se derive del presente convenio, no crea entre el personal contratado por "LAS PARTES", relación y vínculo alguno de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado, asimismo, tampoco éste último es beneficiario de ningún servicio personal subordinado de las personas que empleen "LAS PARTES" derivado de la materia del presente acuerdo de voluntades, consecuentemente no son responsables solidarios; por lo que, cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación que pudiere surgir por la obligación a que se refieren los párrafos.

OCTAVA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de un año, contado a partir de la firma del presente instrumento, vigencia que será prorrogable en automático a menos que una de LAS PARTES haga llegar a la otra su determinación de darlo por terminado, por escrito debidamente suscrito por su representante legal, a los treinta días hábiles antes de su vencimiento.

No obstante, lo anterior, ambas partes podrán dar por terminada anticipadamente la vigencia del presente convenio por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de continuarlo, notificando por escrito a la otra con treinta días hábiles de anticipación y con la firma de quienes cuenten con las facultades suficientes para tales efectos.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio, que resulte directamente de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa, negligencia directamente o contribuido a ellos, en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se hayan iniciado.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

En los casos que así se requiera para dar mejor cumplimiento al objeto de este convenio o para atender situaciones no previstas y de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" de común acuerdo

podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, las cuales deberán constar por escrito en un plazo no mayor a diez días hábiles y con la firma de quienes cuenten con las facultades legales suficientes para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

"LAS PARTES" deberán suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales desde el inicio de la veda electoral y/o en su caso la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respetar en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

Dicho lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que, cualquier notificación relativa al presente convenio deberá de realizarse de manera formal por escrito en los domicilios señalados con un término previo de diez días hábiles, con la finalidad de que cada parte se pronuncie respecto de la aceptación o se manifieste con relación a la misma, en cuyo caso, no se entenderá de manera tácita, si no que necesariamente deberá recaer de forma escrita.

DÉCIMA TERCERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con este instrumento que no se encuentren expresamente en las cláusulas de este o las dudas que se presentarán en su interpretación, cumplimiento o ejecución; serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, por lo que esos documentos en todo momento formarán parte integrante de este "CONVENIO".

DECIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos, procesos, estrategias, materiales y demás elementos que conozcan, generen o intercambien con motivo de la celebración, ejecución, seguimiento o evaluación del presente Convenio de Colaboración, así como de las actividades inherentes o derivadas del mismo.

Dicha información será considerada como confidencial, en virtud de que no se encuentra disponible públicamente y su divulgación podría afectar el cumplimiento de los objetivos del convenio, la protección de datos personales, o los intereses institucionales de "FINABIEN" y "LA ALCALDÍA TLALPAN".

En consecuencia, "LAS PARTES" acuerdan que dicha información no podrá ser utilizada, reproducida, compartida, publicada o divulgada por ningún medio conocido o por conocer, ni bajo ninguna circunstancia, salvo que exista autorización expresa y por escrito de ambas partes, y siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El deber de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente convenio, y su incumplimiento podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA ALCALDÍA TLALPAN", podrá publicitar, promover o anunciar los servicios que presta "FINABIEN" a través de campañas publicitarias en medios de comunicación conforme a sus estrategias de mercadotecnia.

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, estudio, diagnóstico, folletos, carteles, entre otros, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización y que se deriven con motivo de la celebración del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que la publicación, producción y difusión de los resultados que deriven de los contratos y/o convenios que en su caso celebren, se realizarán de común acuerdo, siempre y cuando medie la autorización expresa y por escrito.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS CLÁUSULAS.

Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de Colaboración y los acuerdos operativos que de él se deriven son producto de la buena fe entre "LAS PARTES", quienes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, conforme a los principios de colaboración, corresponsabilidad, equidad institucional y respeto mutuo.

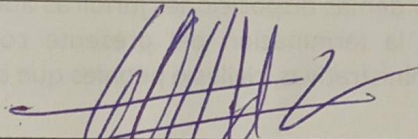
En caso de presentarse alguna discrepancia, conflicto o controversia relacionada con la interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan resolver en

primera instancia mediante el diálogo directo entre sus representantes institucionales, privilegiando la conciliación, el entendimiento mutuo y la solución pacífica de diferencias.

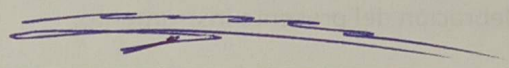
Si después de agotar dicha vía no se logra una solución satisfactoria, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN CUADRUPPLICADO, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

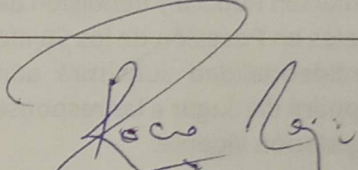
POR "LA ALCALDÍA TLALPAN"


MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DE TLALPAN

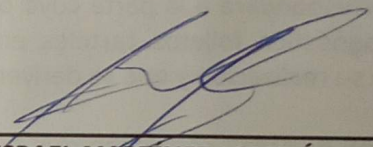
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN


LCDO. SAÚL MAGDALENO GILES
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR E
IGUALDAD SUSTANTIVA DE
LA ALCALDÍA TLALPAN

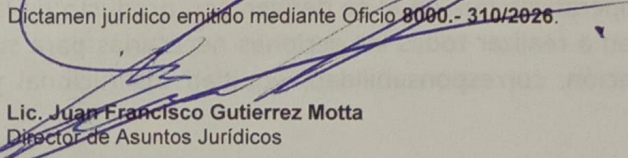
POR "FINABIEN"


MTRA. MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES
DIRECTORA GENERAL DE FINANCIERA PARA EL
BIENESTAR

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN


MTRO. ISRAEL MARTÍNEZ LOMELÍ
SUBDIRECTOR DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y
DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE FINANCIERA
PARA EL BIENESTAR

Dictamen jurídico emitido mediante Oficio 8000.- 310/2026.


Lic. Juan Francisco Gutiérrez Motta
Director de Asuntos Jurídicos

El presente instrumento se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración, así como los aspectos comerciales, técnicos-operativos, presupuestales y fiscales, son responsabilidad exclusiva del área requirente del servicio y encargada de la supervisión y cumplimiento del Convenio.